

p

H.AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL , VERACRUZ

ADMINISTRACIÓN 2026 - 2029

Eje I	Cerro Azul Progresivo, Limpio y con Sostenibilidad	Primera Edición
Eje II	Cerro Azul integrador, sano, humano y con bienestar	Primera Edición
Eje III	Cerro Azul transformador protegido, servicial y con transparencia	Primera Edición

CODIGO DE ETICA

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	AUTORIZADO POR:	
FIRMA				DOGIGO
NOMBRE Y PUESTO	ASESOR DE PRESIDENCIA. ING. JORGE VERA HERNÁNDEZ C. CESAR AUGUSTO OLAZARAN ACEVEDO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. JOSE REYES CACERES	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. FERNANDO HERNÁNDEZ SPINOSO	
FECHA	ABRIL, 2026	ABRIL, 2026	ABRIL, 2026	REVISION 00

H. AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL, VER.

APROBADA MEDIANTE ACTA DE CABILDO No. 032 CON FECHA 30/04/2026

ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CONTENIDO

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

TÍTULO SEGUNDO

Principios del Buen Gobierno Municipal

- Legalidad
- Honestidad
- Transparencia
- Eficiencia
- Disciplina
- Cercanía social
- Rendición de cuentas
- Resultados

TÍTULO TERCERO

Valores del Servicio Público

- Respeto
- Lealtad institucional
- Responsabilidad
- Vocación de servicio
- Sensibilidad humana
- Trabajo en equipo

TÍTULO CUARTO

Directrices Éticas del Servicio Público

- Trato digno,
- Uso responsable de recursos,
- Confidencial,
- Profesionalismo,
- Integridad,
- Mejora continua.

TÍTULO QUINTO

Transitorio

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

A las familias de Cerro Azul:

Iniciamos una nueva etapa para nuestro municipio con la convicción de servir con honestidad, trabajo y resultados.

Cerro Azul es una tierra de historia, esfuerzo y valores, construida por mujeres y hombres trabajadores que día con día impulsan el desarrollo de nuestro municipio. Esa fuerza y ese orgullo que distinguen a nuestra tierra son también la inspiración de esta administración para trabajar con responsabilidad, cercanía y compromiso.

Nuestro gobierno tiene claro que la confianza se gana con hechos, con puertas abiertas y con servidores públicos que actúen con responsabilidad, respeto y verdadero sentido de servicio hacia nuestra gente.

Sabemos que los retos son importantes y que existen necesidades que durante años han esperado respuesta; sin embargo, también sabemos que cuando existe voluntad, orden y trabajo constante, es posible transformar las instituciones y avanzar hacia un mejor futuro para todas y todos.

Por ello, presentamos este Paquete Institucional de Integridad Pública, integrado por instrumentos normativos que fortalecen la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la conducta ética de quienes tienen la responsabilidad de servir desde el Ayuntamiento.

Este esfuerzo representa nuestra visión de gobierno: una administración cercana, eficiente y humana; que escucha, atiende y resuelve; que cuida los recursos públicos; que combate malas prácticas; y que trabaja siempre pensando en el bienestar de las familias cerroazulenses.

Queremos un Ayuntamiento ejemplar, donde prevalezcan el profesionalismo, la honestidad, el respeto y la vocación de servicio. Un gobierno municipal que esté a la altura de la confianza depositada por el pueblo y que responda con acciones concretas a las necesidades de la población.

Reafirmo mi compromiso de encabezar una administración firme, sensible y de resultados, que honre nuestra historia, fortalezca nuestro presente y abra nuevas oportunidades para las próximas generaciones.

Convoco a las y los servidores públicos municipales a desempeñar su labor con entrega, disciplina y lealtad institucional, y a la sociedad en general a seguir participando activamente en la construcción del municipio que todos anhelamos.

Sigamos avanzando juntos, por Cerro Azul y por nuestra gente.

Cerro Azul, orgullo de nuestra historia.

Atentamente

Fernando Hernández Spinoso

Presidente Municipal Constitucional

Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz de Ignacio de la Llave

Administración 2026–2029

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.



CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

INTRODUCCION

El servicio público municipal representa la instancia de gobierno más cercana a la población y constituye el primer vínculo entre las instituciones y las necesidades colectivas. En ese sentido, corresponde al Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz de Ignacio de la Llave, ejercer sus funciones con legalidad, honestidad, eficiencia y profundo sentido humano.

La confianza pública se construye mediante acciones responsables, servidores públicos comprometidos y una administración que actúe con transparencia, disciplina y vocación de servicio.

Por ello, resulta indispensable contar con un instrumento normativo que establezca los principios, valores y reglas éticas que deben regir la conducta de quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública municipal.

El presente Código de Ética tiene como finalidad fortalecer la integridad institucional, prevenir conductas contrarias al interés público, promover la rendición de cuentas y consolidar una cultura de respeto y atención digna hacia nuestra gente.

Con este ordenamiento, el Honorable Ayuntamiento reafirma su compromiso de construir un gobierno moderno, cercano y responsable, que honre la confianza ciudadana y contribuya al desarrollo de Cerro Azul.

En mérito de lo expuesto, se expide el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

OBJETIVOS

Objetivo General

Fortalecer la integridad, la legalidad, la transparencia y la vocación de servicio dentro del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el establecimiento de principios, valores, obligaciones éticas y mecanismos de prevención, vigilancia y cumplimiento que orienten la conducta de las personas servidoras públicas, con el propósito de garantizar una administración municipal honesta, eficiente, responsable y cercana a la ciudadanía.

Objetivos Específicos

1. Establecer los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.
2. Promover una cultura institucional basada en la ética pública, la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos.
3. Garantizar que el servicio público municipal se desempeñe con legalidad, honestidad, eficiencia, profesionalismo y responsabilidad en beneficio de la ciudadanía.
4. Prevenir conductas contrarias al interés público, tales como corrupción, nepotismo, abuso de autoridad, discriminación y uso indebido de recursos públicos.
5. Fomentar una atención ciudadana digna, humana, eficiente y libre de cualquier forma de discriminación o arbitrariedad.
6. Impulsar mecanismos de denuncia, vigilancia y participación ciudadana que fortalezcan la confianza pública y el control social de la administración municipal.
7. Promover la capacitación, actualización y mejora continua de las personas servidores públicos para elevar la calidad del servicio público municipal.
8. Consolidar un gobierno municipal íntegro, transparente, eficiente y cercano a la población, orientado al bienestar colectivo y al fortalecimiento institucional.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este Código serán aplicables a todas las dependencias, direcciones, coordinaciones, unidades administrativas, organismos auxiliares y demás áreas que integren la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

Artículo 2. Toda persona servidora pública deberá conducirse con apego a los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, privilegiando en todo momento el interés colectivo, el bienestar social y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 3. La observancia del presente Código deberá prevalecer en toda actuación institucional, incluyendo la atención ciudadana, la administración de recursos públicos, las relaciones laborales internas y cualquier acto relacionado con el ejercicio de la función pública municipal.

Artículo 4. El desconocimiento del presente Código no exime a ninguna persona servidora pública de las responsabilidades administrativas, civiles o legales derivadas de su incumplimiento.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus funciones bajo los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos.

Artículo 6. El servicio público municipal deberá orientarse permanentemente al beneficio de la ciudadanía, garantizando una atención digna, eficiente, humana y libre de cualquier forma de discriminación, abuso o arbitrariedad.

Artículo 7. Las decisiones, acciones y conductas de las personas servidoras públicas deberán priorizar el interés público por encima de cualquier interés personal, político, económico o de grupo.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 8. Las personas servidoras públicas deberán cumplir con responsabilidad, puntualidad, disciplina y eficiencia las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

Artículo 9. Será obligación de toda persona servidora pública actuar con respeto, honestidad y profesionalismo en el desempeño de sus actividades, manteniendo en todo momento un trato digno hacia la ciudadanía y sus compañeros de trabajo.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas deberán utilizar los bienes, recursos, instalaciones, vehículos, equipos, materiales y herramientas propiedad del Ayuntamiento exclusivamente para fines institucionales y en beneficio del interés público.

Artículo 11. Toda persona servidora pública deberá abstenerse de utilizar su carga para obtener beneficios personales, familiares, políticos, económicos o de cualquier otra naturaleza ajena al servicio público.

Artículo 12. Las personas servidoras públicas deberán conducirse con transparencia y disposición de colaboración ante los mecanismos de control, fiscalización, evaluación y rendición de cuentas establecidas por las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV

DE LA INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CÓDIGO

Artículo 13. La interpretación administrativa del presente Código corresponderá a la Contraloría Municipal, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras autoridades competentes en materia administrativa, laboral, anticorrupción y de responsabilidades.

Artículo 14 La Contraloría Municipal promoverá permanentes de difusión, capacitación, concientización y fortalecimiento de las acciones éticas públicas dentro de la administración municipal.

Artículo 15. Las personas titulares de las dependencias y áreas administrativas serán corresponsables de fomentar el cumplimiento del presente Código entre el personal adscrito a sus unidades administrativas.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

Artículo 16. El Ayuntamiento podrá emitir lineamientos, criterios, protocolos y demás disposiciones complementarias que contribuyan al fortalecimiento de la integridad pública y al adecuado cumplimiento del presente Código.

Artículo 17. El cumplimiento del presente Código deberá integrarse como parte de la cultura institucional del Honorable Ayuntamiento, promoviendo permanentemente una administración pública cercana, honesta, eficiente y comprometida con la ciudadanía.

CAPÍTULO V

DE LA CULTURA INSTITUCIONAL Y COMPROMISO ÉTICO

Artículo 18. Toda persona servidora pública, al asumir un empleo, cargo o comisión dentro del Ayuntamiento, adquiere el compromiso de desempeñar sus funciones con integridad, responsabilidad y vocación de servicio.

Artículo 19. Las relaciones laborales dentro de la administración pública municipal deberán desarrollarse en un ambiente de respeto mutuo, colaboración institucional, igualdad de oportunidades y cero tolerancias a cualquier forma de violencia, discriminación o acoso.

Artículo 20. El Honorable Ayuntamiento promoverá una cultura institucional basada en la ética pública, la transparencia, la mejora continua, la atención ciudadana y el fortalecimiento de la confianza social.

Artículo 21. Las personas servidoras públicas deberán contribuir al fortalecimiento de la imagen institucional del Ayuntamiento mediante conductas responsables, profesionales y congruentes con los valores del servicio público.

Artículo 22. Toda conducta contraria a los principios y disposiciones establecidas en el presente Código podrá ser canalizada a las instancias competentes para su análisis y, en su caso, la determinación de responsabilidades correspondientes.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

TÍTULO SEGUNDO

MUNICIPAL PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 23. Las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul deberán conducir su actuación con estricto apego a los principios rectores del servicio público, privilegiando en todo momento el interés colectivo, la legalidad y el bienestar de la ciudadanía.

Artículo 24. Los principios contenidos en el presente Título constituyen la base ética y administrativa que deberá orientar las decisiones, acciones, conductas y desempeño institucional de todas las áreas de la administración pública municipal.

Artículo 25. El incumplimiento a los principios establecidos en este Código podrá dar lugar a procedimientos administrativos, disciplinarios o legales conforme a las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Artículo 26. Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus funciones con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27. Ninguna persona servidora pública podrá ejercer facultades que no le hayan sido conferidas legalmente, ni utilizar su cargo para realizar actos contrarios al interés público.

Artículo 28. Toda actuación administrativa deberá encontrarse debidamente fundada, motivada y orientada a garantizar el cumplimiento de la ley y la protección de los derechos de la ciudadanía.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO III

DEL PRINCIPIO DE HONESTIDAD

Artículo 29. Las personas servidoras públicas deberán conducirse con rectitud, integridad y honradez en el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier conducta que implique beneficio personal indebido.

Artículo 30. Queda prohibido solicitar, aceptar, recibir o pretender obtener beneficios económicos, regalos, favores, dádivas o cualquier tipo de ventaja derivada del ejercicio del cargo público.

Artículo 31. La honestidad deberá reflejarse en el manejo responsable de los recursos públicos, en la toma de decisiones y en la relación institucional con la ciudadanía.

CAPÍTULO IV

DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 32. Las personas servidoras públicas deberán garantizar el acceso a la información pública conforme a las disposiciones legales en materia de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 33. Toda actuación administrativa deberá realizarse con claridad, apertura institucional y disposición permanente para la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes.

Artículo 34. Las personas servidoras públicas deberán proporcionar información veraz, oportuna y completa en los procesos de fiscalización, auditoría, evaluación y control administrativo.

Artículo 35. La rendición de cuentas constituye una obligación permanente de quienes administran recursos públicos o ejercen funciones gubernamentales dentro del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V

DEL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y PROFESIONALISMO

Artículo 36. Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus funciones con eficacia, calidad, responsabilidad y orientación a resultados en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 37. El ejercicio del servicio público deberá realizarse optimizando los recursos públicos, evitando desperdicios, retrasos innecesarios o prácticas administrativas ineficientes.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

Artículo 38. Las personas servidores públicos deberán actualizar permanentemente sus conocimientos, capacidades y habilidades para mejorar el desempeño institucional y la calidad de los servicios públicos municipales.

Artículo 39. Toda persona servidora pública deberá actuar con profesionalismo, disciplina y compromiso institucional en el cumplimiento de sus responsabilidades.

CAPÍTULO VI DEL PRINCIPIO DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDAD

Artículo 40. Las personas servidoras públicas deberán cumplir con puntualidad, orden y responsabilidad las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

Artículo 41. La disciplina administrativa implica el cumplimiento de horarios, lineamientos internos, metas institucionales y disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

Artículo 42. Las personas servidoras públicas deberán asumir las consecuencias de sus actos u omisiones en el ejercicio de la función pública, actuando siempre con responsabilidad institucional.

CAPÍTULO VII DEL PRINCIPIO DE CERCANÍA SOCIAL Y VOCACIÓN DE SERVICIO

Artículo 43. El servicio público municipal deberá orientarse permanentemente a satisfacer las necesidades de la ciudadanía mediante una atención digna, eficiente, humana y respetuosa.

Artículo 44. Las personas servidoras públicas deberán mantener una actitud de disposición, empatía, sensibilidad social y trato cordial hacia todas las personas, sin distinción alguna.

Artículo 45. La vocación de servicio implica actuar con compromiso, responsabilidad y disposición permanente para atender y resolver las demandas de la población.

Artículo 46. Queda prohibido realizar actos de indiferencia, negligencia, maltrato o desatención hacia la ciudadanía en el ejercicio de las funciones públicas.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO VIII DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD

Artículo 47. Las personas servidoras públicas deberán actuar sin favoritismos, preferencias indebidas, discriminación o intereses personales que afecten la objetividad de sus funciones.

Artículo 48. Ninguna persona podrá recibir trato privilegiado o beneficios especiales derivados de relaciones personales, políticas, económicas o de cualquier otra naturaleza.

Artículo 49. Las decisiones administrativas deberán adoptarse con objetividad, equidad y pleno respeto a los derechos de las personas.

CAPÍTULO IX DEL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 50. Las personas servidoras públicas deberán preservar en todo momento la dignidad, imagen y prestigio institucional del Honorable Ayuntamiento mediante conductas congruentes con los valores del servicio público.

Artículo 51. La integridad institucional implica actuar con ética, congruencia, responsabilidad y lealtad hacia la función pública y hacia la ciudadanía.

Artículo 52. Toda conducta que afecte la confianza pública, la imagen institucional o el correcto funcionamiento de la administración municipal será considerada contraria a los principios del buen gobierno.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

TÍTULO TERCERO

VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53. Los valores del servicio público constituyen las bases éticas y morales que deberán orientar la conducta, el desempeño y las decisiones de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul.

Artículo 54. Toda persona servidora pública deberá observar, promover y fortalecer los valores en el presente Título, contribuyendo al desarrollo de una administración pública íntegra, humana y cercana a la ciudadanía.

Artículo 55. Los valores institucionales deberán reflejarse en la atención ciudadana, en las relaciones laborales internas, en el uso de recursos públicos y en cualquier actividad relacionada con el ejercicio del servicio público.

CAPÍTULO II DEL VALOR DEL RESPETO

Artículo 56. Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato digno, cordial y respetuoso a toda persona, sin importar su condición social, género, edad, origen étnico, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición.

Artículo 57. El respeto deberá prevalecer en las relaciones entre compañeras y compañeros de trabajo, superiores jerárquicos, subordinados y ciudadanía en general.

Artículo 58. Queda prohibida toda conducta que implique violencia, discriminación, intimidación, humillación, hostigamiento, acoso o abuso verbal dentro del ámbito laboral o en la atención al público.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO III DEL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 59. Las personas servidoras públicas deberán cumplir sus funciones con compromiso, disciplina y sentido de responsabilidad institucional.

Artículo 60. Toda persona servidora pública deberá asumir las consecuencias derivadas de sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 61. La responsabilidad implica actuar con diligencia, puntualidad, eficiencia y apego a las obligaciones inherentes al cargo público.

CAPÍTULO IV DEL VALOR DE LA VOCACIÓN DE SERVICIO

Artículo 62. Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus funciones con disposición permanente para servir a la ciudadanía de manera eficiente, humana y sensible.

Artículo 63. La vocación de servicio implica actuar con empatía, amabilidad, paciencia y compromiso para atender las necesidades de la población.

Artículo 64. Toda persona servidora pública deberá procurar soluciones oportunas y eficaces a las solicitudes ciudadanas dentro del ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO V DEL VALOR DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL

Artículo 65. Las personas servidoras públicas deberán actuar con lealtad hacia las instituciones municipales, privilegiando en todo momento los intereses públicos sobre cualquier interés particular.

Artículo 66. La lealtad institucional implica respetar la investidura municipal, preservar la imagen del Ayuntamiento y contribuir al fortalecimiento de las instituciones públicas.

Artículo 67. Ninguna persona servidora pública deberá realizar acciones que afecten deliberadamente el funcionamiento interno, la estabilidad administrativa o la confianza ciudadana en el Ayuntamiento.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO VI DEL VALOR DE LA SENSIBILIDAD HUMANA

Artículo 68. Las personas servidoras públicas deberán actuar con sensibilidad social, comprensión y empatía ante las necesidades, problemáticas y condiciones de la ciudadanía.

Artículo 69. La atención a grupos vulnerables deberá realizarse con especial cuidado, respeto y trato digno, evitando cualquier acto de discriminación o indiferencia.

Artículo 70. El servicio público municipal deberá ejercerse con conciencia social y orientación permanente al bienestar colectivo.

CAPÍTULO VII DEL VALOR DEL TRABAJO EN EQUIPO

Artículo 71. Las personas servidoras públicas deberán fomentar la colaboración, coordinación y comunicación efectiva entre las distintas áreas de la administración municipal.

Artículo 72. El trabajo en equipo deberá desarrollarse bajo principios de respeto mutuo, cooperación institucional y responsabilidad compartida.

Artículo 73. Queda prohibida toda conducta que genere división, sabotaje, obstaculización deliberada o afectación al desempeño institucional de otras áreas o servidores públicos.

CAPÍTULO VIII DEL VALOR DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 74. Las personas servidoras públicas deberán garantizar la igualdad de trato y oportunidades en el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier acto discriminatorio.

Artículo 75. Ninguna persona podrá ser discriminada por motivos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, estado civil, religión, preferencias, ideología o cualquier otra condición personal.

Artículo 76. El Ayuntamiento promoverá una cultura institucional basada en la inclusión, el respeto a los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL

ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO IX DEL VALOR DE LA HONRADEZ Y CONGRUENCIA ÉTICA

Artículo 77. Las personas servidoras públicas deberán actuar con integridad y congruencia entre sus acciones, decisiones y responsabilidades institucionales.

Artículo 78. La conducta ética deberá mantenerse dentro y fuera del horario laboral cuando las acciones de la persona servidora pública puedan afectar la imagen institucional del Ayuntamiento.

Artículo 79. Toda persona servidora pública deberá conducirse con honestidad, rectitud y ética profesional en el desempeño de sus funciones y en su relación con la ciudadanía.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

TÍTULO CUARTO

DIRECTRICES ÉTICAS DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 80. Las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul deberán desempeñar sus funciones con apego a los principios, valores y normas de integridad establecidas en el presente Código.

Artículo 81. El cumplimiento de las obligaciones éticas constituye un deber permanente e inherente al ejercicio del servicio público municipal.

Artículo 82. Toda persona servidora pública deberá conducirse con honestidad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y respeto hacia la ciudadanía y hacia sus compañeras y compañeros de trabajo.

CAPÍTULO II DE LA ATENCIÓN DIGNA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Artículo 83. Las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul deberán brindar atención a la ciudadanía con respeto, amabilidad, profesionalismo, sensibilidad humana y vocación de servicio, garantizando un trato digno e incluyente.

Artículo 84. La atención institucional deberá proporcionarse de manera eficiente, oportuna, imparcial y accesible, procurando en todo momento satisfacer las necesidades y solicitudes de la población dentro del ámbito de competencia correspondiente.

Artículo 85. Las personas servidoras públicas deberán conducirse con cortesía, empatía y disposición permanente para orientar adecuadamente a la ciudadanía respecto de trámites, servicios, programas y procedimientos municipales.

Artículo 86. El ejercicio del servicio público deberá realizarse sin discriminación por motivos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana.

Artículo 87. Las personas servidoras públicas deberán promover una cultura de cercanía, confianza y atención humanitaria hacia la ciudadanía, fortaleciendo la relación entre el gobierno municipal y la sociedad.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

Artículo 88. La comunicación institucional con la ciudadanía deberá desarrollarse mediante lenguaje claro, respetuoso, incluyente y comprensible, favoreciendo la transparencia y el acceso a la información pública.

Artículo 89. Las personas servidoras públicas deberán actuar con disposición para escuchar, atender y canalizar adecuadamente las solicitudes ciudadanas, contribuyendo a la mejora continua de los servicios públicos municipales.

Artículo 90. En el desempeño de sus funciones, las personas servidoras públicas deberán privilegiar el interés colectivo, el bienestar social y el respeto irrestricto a los derechos humanos de todas las personas.

CAPÍTULO III

DEL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 91. Las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul deberán administrar y utilizar los recursos públicos con responsabilidad, eficiencia, racionalidad y apego al interés colectivo.

Artículo 92. El uso de bienes, herramientas, materiales, vehículos, equipos, instalaciones y demás recursos municipales deberá orientarse exclusivamente al cumplimiento de las funciones institucionales y a la prestación eficiente de los servicios públicos.

Artículo 93. Las personas servidoras públicas deberán procurar el cuidado, conservación y adecuado aprovechamiento de los bienes públicos bajo su resguardo, evitando acciones que generen deterioro, desperdicio o uso innecesario de recursos.

Artículo 94. El ejercicio del servicio público deberá realizarse bajo principios de austeridad, disciplina y responsabilidad administrativa, promoviendo el uso eficiente de los recursos municipales.

Artículo 95. Las personas servidoras públicas deberán fomentar prácticas orientadas al ahorro de materiales, energía, agua, combustible y demás recursos institucionales, contribuyendo a la sostenibilidad y eficiencia gubernamental.

Artículo 96. El manejo de recursos públicos deberá efectuarse con transparencia, honestidad y responsabilidad, fortaleciendo la confianza ciudadana en la administración municipal.

Artículo 97. Las decisiones relacionadas con la administración de recursos deberán orientarse prioritariamente al beneficio social, la mejora de los servicios públicos y el bienestar de la población.

Artículo 98. Las personas servidoras públicas deberán promover una cultura institucional basada en el cuidado del patrimonio municipal y la correcta utilización de los recursos públicos.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO IV DEL COMPROMISO INSTITUCIONAL Y PROFESIONAL

Artículo 99. Las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul deberán desempeñar sus funciones con responsabilidad, profesionalismo, disciplina y compromiso con el bienestar de la población y el fortalecimiento institucional.

Artículo 100. El ejercicio del servicio público deberá orientarse al cumplimiento eficiente de los objetivos, programas, planes y acciones institucionales establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 101. Las personas servidoras públicas deberán actuar con disposición de colaboración, coordinación y trabajo en equipo, favoreciendo el adecuado funcionamiento de las distintas áreas de la administración municipal.

Artículo 102. El desempeño profesional deberá desarrollarse con actitud proactiva, vocación de servicio y disposición permanente para contribuir a la mejora de los servicios públicos municipales.

Artículo 103. Las personas servidoras públicas deberán conducirse con respeto hacia sus compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo ambientes laborales basados en la cordialidad, cooperación y respeto mutuo.

Artículo 104. El compromiso institucional implica actuar con lealtad hacia los principios, objetivos y responsabilidades del servicio público municipal, privilegiando en todo momento el interés colectivo.

Artículo 105. Las personas servidoras públicas deberán contribuir al fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la ética pública, la eficiencia administrativa y la mejora continua.

Artículo 106. El desempeño de las funciones públicas deberá realizarse con apego a los principios de integridad, legalidad, imparcialidad y responsabilidad institucional.

Artículo 107. Las personas servidoras públicas deberán mantener disposición permanente para el aprendizaje, la actualización profesional y el fortalecimiento de sus capacidades técnicas y administrativas.

Artículo 108. El compromiso con el servicio público municipal implica actuar con sensibilidad social, responsabilidad profesional y respeto a los derechos humanos en el ejercicio de las funciones institucionales.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO V

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 109. Las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul deberán resguardar adecuadamente la información, documentación y datos que conozcan con motivo del ejercicio de sus funciones, actuación con responsabilidad y apego a la normatividad aplicable.

Artículo 110. El manejo de información institucional deberá realizarse bajo principios de confidencialidad, transparencia, legalidad y responsabilidad administrativa, procurando en todo momento la protección del interés público.

Artículo 111. Las personas servidoras públicas deberán garantizar el uso adecuado de la información pública y documentación oficial, evitando prácticas que afecten la integridad, autenticidad o conservación de los archivos institucionales.

Artículo 112. El acceso, tratamiento y resguardo de datos personales deberá efectuarse conforme a las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 113. Las personas servidoras públicas deberán conducirse con prudencia y responsabilidad en el manejo de información sensible o reservada derivada del ejercicio de sus funciones institucionales.

Artículo 114. La comunicación institucional deberá realizarse de manera clara, objetiva, veraz y respetuosa, fortaleciendo la confianza ciudadana y la transparencia gubernamental.

Artículo 115. Las personas servidoras públicas deberán promover una cultura de organización documental, conservación de archivos y correcta administración de la información pública municipal.

Artículo 116. El manejo responsable de la información institucional constituye un elemento fundamental para fortalecer la legalidad, la transparencia y la confianza de la ciudadanía en la administración pública municipal.

CAPÍTULO VI

DE LA CAPACITACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Artículo 117. Las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul deberán mantener disposición permanente para fortalecer sus conocimientos, habilidades, competencias y capacidades profesionales en beneficio del servicio público municipal.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

Artículo 118. La capacitación, actualización y profesionalización constituyen elementos fundamentales para mejorar la eficiencia, calidad y desempeño de la administración pública municipal.

Artículo 119. Las personas servidoras públicas deberán participar activamente en los programas de formación, capacitación y desarrollo institucional que implemente el Ayuntamiento, conforme a sus funciones y responsabilidades.

Artículo 120. La mejora continua en el servicio público deberá orientarse al fortalecimiento de la atención ciudadana, la eficiencia administrativa y la correcta prestación de los servicios municipales.

Artículo 121. Las personas servidoras públicas deberán fomentar una cultura de aprendizaje, innovación y actualización profesional que contribuya al fortalecimiento institucional del Ayuntamiento.

Artículo 122. El desempeño profesional deberá sustentarse en la preparación técnica, la responsabilidad administrativa y la disposición permanente para adaptarse a las necesidades y cambios del servicio público.

Artículo 123. Las personas servidoras públicas deberán promover el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo institucional y al fortalecimiento de la administración municipal.

Artículo 124. La profesionalización del servicio público constituye un compromiso ético orientado a garantizar una administración eficiente, transparente y cercana a la ciudadanía.

Artículo 125. El Ayuntamiento promoverá acciones y mecanismos que favorezcan la capacitación continua, el desarrollo humano y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las personas servidoras públicas.

CAPÍTULO VII DE LA CONDUCTA INSTITUCIONAL

Artículo 126. Las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul deberán mantener una conducta congruente con los principios, valores y directrices éticas establecidas en el presente Código, tanto en el ejercicio de sus funciones como en su actuación institucional.

Artículo 127. El comportamiento de las personas servidoras públicas deberá caracterizarse por el respeto, la cordialidad, la responsabilidad y la vocación de servicio hacia la ciudadanía y hacia sus compañeras y compañeros de trabajo.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

Artículo 128. Las relaciones laborales dentro de la administración municipal deberán desarrollarse bajo principios de cooperación, respeto mutuo, diálogo institucional y trabajo en equipo, favoreciendo ambientes laborales armónicos y productivos.

Artículo 129. Las personas servidoras públicas deberán conducirse con profesionalismo, prudencia y responsabilidad en todas las actividades relacionadas con el ejercicio del servicio público municipal.

Artículo 130. La conducta institucional deberá orientarse al fortalecimiento de la confianza ciudadana, la legitimidad de las instituciones públicas y la imagen del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 131. Las personas servidoras públicas deberán promover ambientes de trabajo basados en la igualdad, la inclusión, la tolerancia y el respeto irrestricto a la dignidad humana.

Artículo 132. El desempeño institucional deberá realizarse con actitud colaborativa y disposición para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la administración pública municipal.

Artículo 133. Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de realizar conductas contrarias a los principios de ética pública, respeto institucional y sana convivencia laboral.

Artículo 134. La conducta ética en el servicio público implica actuar con responsabilidad social, sensibilidad humana y compromiso permanente con el interés colectivo y el bienestar de la población.

Artículo 135. Las personas servidoras públicas deberán contribuir al fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la integridad, la ética pública, el respeto institucional y la mejora continua del servicio público municipal.

CAPÍTULO VIII DE LA IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD PÚBLICA

Artículo 136. Las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul deberán actuar con imparcialidad, objetividad, honestidad e integridad en el ejercicio de sus funciones, privilegiando en todo momento el interés público.

Artículo 137. El desempeño del servicio público deberá desarrollarse sin favorecer intereses personales, familiares, económicos, políticos o de cualquier otra naturaleza que comprometan la objetividad institucional.

Artículo 138. Las decisiones y actuaciones de las personas servidoras públicas deberán sustentarse en criterios de legalidad, equidad, transparencia y responsabilidad institucional.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

Artículo 139. Las personas servidoras públicas deberán conducirse con rectitud y ética pública, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones municipales.

Artículo 140. La integridad pública implica actuar con congruencia entre los principios institucionales, las responsabilidades del cargo y las acciones realizadas en el ejercicio del servicio público.

Artículo 141. Las personas servidoras públicas deberán promover una cultura institucional basada en la honestidad, la transparencia y el respeto al marco jurídico aplicable.

Artículo 142. El ejercicio imparcial de las funciones públicas constituye un elemento fundamental para garantizar la igualdad de trato y la correcta prestación de los servicios municipales.

Artículo 143. Las personas servidoras públicas deberán actuar con responsabilidad ética y sentido de justicia en la toma de decisiones relacionadas con el servicio público municipal.

Artículo 144. La actuación institucional deberá orientarse permanentemente al fortalecimiento de la legalidad, la confianza pública y el bienestar colectivo de la población.

Artículo 145. Las personas servidoras públicas deberán mantener una conducta íntegra y transparente que contribuya al fortalecimiento de la ética pública y la autoridad institucional del Honorable Ayuntamiento.

CAPÍTULO IX DEL COMPROMISO CON LA ÉTICA PÚBLICA

Artículo 146. Las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul deberán actuar permanentemente con apego a los principios, valores y directrices éticas establecidas en el presente Código.

Artículo 147. El compromiso con la ética pública implica desempeñar las funciones institucionales con honestidad, responsabilidad, legalidad, transparencia y vocación de servicio.

Artículo 148. Las personas servidoras públicas deberán contribuir al fortalecimiento de una cultura institucional basada en la integridad, el respeto a los derechos humanos y el servicio orientado al bienestar colectivo.

Artículo 149. El ejercicio ético del servicio público deberá orientarse a fortalecer la confianza ciudadana, la legitimidad institucional y la credibilidad del gobierno municipal.

Artículo 150. Las personas servidoras públicas deberán promover en el ámbito de sus funciones prácticas de respeto, colaboración, transparencia y responsabilidad institucional.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL

ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

Artículo 151. El compromiso ético implica actuar con sensibilidad social, respeto a la dignidad humana y disposición permanente para atender las necesidades de la población.

Artículo 152. Las personas servidoras públicas deberán contribuir al fortalecimiento de ambientes laborales armónicos, incluidos y basados en el respeto mutuo y la cooperación institucional.

Artículo 153. El servicio público municipal deberá ejercerse privilegiando el interés general, el bienestar social y el fortalecimiento de las instituciones públicas.

Artículo 154. Las personas servidoras públicas deberán mantener una conducta congruente con los principios de ética pública dentro y fuera del ejercicio de sus funciones institucionales.

Artículo 155. El compromiso con la ética pública constituye una responsabilidad permanente de todas las personas servidoras públicas y un elemento fundamental para fortalecer la confianza de la ciudadanía en el Honorable Ayuntamiento.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

TÍTULO QUINTO

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo y publicación en los medios oficiales correspondientes.

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para realizar las necesarias para la publicación, difusión y resguardo oficial del presente Código.

Artículo Tercero. La Contraloría Municipal será responsable de promover la implementación, observancia y difusión del presente Código entre todas las personas servidoras públicas de la administración municipal.

Artículo Cuarto. Las dependencias y entidades municipales deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Código.

Artículo Quinto. Todas las personas servidoras públicas deberán conocer, observar y cumplir las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

Artículo Sexto. El Comité de Ética y Vigilancia deberá integrarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código, conforme a las disposiciones administrativas correspondientes.

Artículo Séptimo. Las situaciones no previstas en el presente Código serán resueltas por la Contraloría Municipal, en coordinación con las autoridades competentes y conforme a la normatividad aplicable.

Artículo Octavo. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas municipales que se opongan al contenido del presente Código de Ética.

Artículo noveno. El Ayuntamiento podrá emitir lineamientos, protocolos y disposiciones complementarias que fortalezcan la aplicación y cumplimiento del presente Código.

Artículo décimo. El presente Código deberá revisarse y actualizarse periódicamente con el objeto de fortalecer la integridad pública, la transparencia y la mejora continua de la administración municipal.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

ANEXO I

SICI-CE-01 CUESTIONARIO DE PERCEPCIÓN EN MATERIA DE ÉTICA

DEPENDENCIA/ENTIDAD: _____ **FECHA:** _____

OBJETIVO. Evaluar la percepción del servidor público del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, con respecto a la ética e integridad pública para identificar áreas de oportunidad.

INSTRUCCIÓN. Coloque una X en la opción que elija.

No.	Pregunta	Si No
1	A su percepción, en el Ente que labora, ¿se promociona la ética pública y la integridad?	() ()
2	Si la respuesta es sí, ¿cree usted que esto ha contribuido a la prevención de la corrupción?	() ()
3	¿Conoce usted los Principios y Valores del Código de Ética vigente?	() ()
4	¿Aplica usted los Principios y Valores del Código de Ética vigente?	() ()
5	¿Considera usted que los Principios y Valores coadyuvan al logro de los objetivos institucionales?	() ()
6	¿Cree usted que necesita capacitación de sensibilización en materia de ética?	() ()
7	¿El Ente solicita por escrito a todo su personal el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta?	() ()
8	¿Si en el Ente se encuentran comportamientos ilegales, se cuenta con procedimientos claros para denunciarlos?	() ()
9	¿Los servidores públicos del Ente donde labora destacan los aspectos éticos y de integridad, así como la importancia del Sistema de Control Interno?	() ()
10	¿Conoce cuál es la responsabilidad de los Órganos Internos de Control en materia de Ética Pública e Integridad?	() ()
11	¿Sabe usted, cuáles son las responsabilidades del servidor público, del no cumplimiento a los códigos de Ética y de Conducta?	() ()
12	Comente cuál es la diferencia entre el Código de Ética y de Conducta:	

COMENTARIOS: *(puede escribir atrás de la hoja si el material está impreso)*

GRACIAS

Nota: El presente cuestionario no podrá tener modificaciones en cuanto a la reducción de preguntas, cabe señalar que el Ente sí podrá incrementar las que considere pertinentes.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.



ANEXO II

6.1.0 PROMOCIONAR AL INTERIOR DEL ENTE EL PROGRAMA DE ÉTICA

Dependencia/Entidad:	Contraloría General	
Área(s):	Órgano Interno de Control en la Secretaría de	
Objetivo/Estrategia/Proyecto/Línea de acción:		Establecer estratégicamente las actividades de la Unidad de Ética y Capacitación con base en la normatividad que fortalezca a las Instituciones dentro de la APE en materia de Ética.
Año:	XX	
Fecha que Reporta (trimestre):		

6.1.0 PROMOCIONAR AL INTERIOR DEL ENTE EL PROGRAMA DE ÉTICA

Actividad realizada	Principios, Valores y Reglas de Integridad	Evidencias

OBSERVACIONES GENERALES:

Titular del Órgano Interno de Control

Enlace de Ética





ANEXO III

6.2.0 REPORTAR QUEJAS, DENUNCIAS Y/O COMENTARIOS DEL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

1).- Dependencia/Entidad:	Contraloría General
2).- Área(s):	Órgano Interno de Control en la Secretaría de
3).- Objetivo/Estrategia/Proyecto/Línea de acción:	Establecer estratégicamente las actividades de la Unidad de Ética y Capacitación con base en la normatividad que fortalezca a las Instituciones dentro de la APE en materia de Ética.
4).- Año:	XX
5).- Fecha que Reporta (mes):	

6.2.0 REPORTAR QUEJAS, DENUNCIAS Y/O COMENTARIOS DEL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

FORMATO DE REPORTE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y/O COMENTARIOS

6).- Descripción de la queja, denuncia y/o comentario de incumplimiento al Código de Ética y Código de Conducta.

7).- Detalle el tipo de situación presentada:

(Cabe mencionar se darán a conocer las faltas a los documentos normativos arriba mencionados, sin la mención de los servidores públicos involucrados)

8).- Posibles soluciones a la problemática existente:

9).- Titular del Órgano Interno de Control

10).- Enlace de Ética





ANEXO IV

6.2.1 SEGUIMIENTO REPORTAR QUEJAS, DENUNCIAS Y/O COMENTARIOS DEL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

1).- Dependencia/Entidad:	Contraloría General
2).- Área(s):	Órgano Interno de Control en la Secretaría de
3).- Objetivo/Estrategia/Proyecto/Línea de acción:	Establecer estratégicamente las actividades de la Unidad de Ética y Capacitación con base en la normatividad que fortalezca a las Instituciones dentro de la APE en materia de Ética.
4).- Año:	XX
5).- Fecha que Reporta:	

6.2.1 SEGUIMIENTO REPORTAR QUEJAS, DENUNCIAS Y/O COMENTARIOS DEL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

6).- DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, DENUNCIA A LA CUAL SE DA SEGUIMIENTO

(Importante mencionar la Queja/Denuncia que se hace referencia):

7).- SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE:

8).- ETAPA DEL PROCEDIMIENTO:

- (a) investigación previa,
- (b) investigación,
- (c) concluida o remitida a otra autoridad sustanciadora,
- (d) resolución.

9).- Titular del Órgano Interno de Control

10).- Enlace de Ética





ANEXO V

6.3.0 GESTIONAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN

Dependencia / Entidad:		Contraloría General	
Área (s):		Órgano Interno de Control en la Secretaría de XXXXXXXX	
Objetivo / Estrategia / Proyecto / Línea de acción:		Gestionar la Capacitación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, de acuerdo al Programa Permanente de Capacitación vigente de la Contraloría General.	
Año:	2023	Fecha de Elaboración:	

6.3.0 GESTIONAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DEL ENTE

No.	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO	PUESTO O FUNCIÓN DESEMPEÑADA	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TEL. OFICINA	BLOQUE
1									
2									
3									
4									
5									

NOMBRE Y FIRMA

Titular del Órgano Interno de Control

NOMBRE Y FIRMA

Enlace de Ética

